



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **321**

CONCEPCIÓN, **20 FEB 2013**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2013; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece en el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo es objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2.- Que el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- Que, en ese contexto, a fin de erradicar transitoriamente a las familias beneficiarias de un subsidio habitacional y que residen en los sectores más vulnerables de la aldea "7 y 8 Oriente", de la comuna de Chiguayante, se suscribió con fecha 30.03.12, Convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Aldeas y Campamentos, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 556, de fecha 11.04.12, de esta Secretaría Regional Ministerial.
- 4.- Para el cumplimiento de esos objetivos, en virtud de dicho convenio se transfirió a la Municipalidad la suma de nueve millones novecientos mil pesos (\$ 9.900.000). Sin embargo, pese a que el convenio aludía al cierre inmediato de la aldea "7 y 8 Oriente", tal declaración constituyó un error, toda vez que en la aldea continuaron residiendo dos familias más, cuyas viviendas hoy presentan condiciones de inhabilitabilidad, las cuales por ello deben ser erradicadas transitoriamente en espera de una solución habitacional definitiva.
- 5.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, Ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2013, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.
- 6.- Que, es necesario aprobar el convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

1.- **APRUÉBASE** modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito de fecha 31.01.2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 31 de Enero de 2013 entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la "SEREMI", representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, en adelante, la "Municipalidad" o la "Entidad Receptora", representada, según se acreditará, por su Alcalde, don José Antonio Rivas Villalobos, ambos domiciliados en Orozimbo Barbosa N° 104, Parque Los Castaños, comuna de Chiguayante, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que por Resolución Exenta N° 556, de fecha 11 de Abril de 2012, se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 30 de Marzo de 2012, suscrito por la SEREMI y la Municipalidad de Chiguayante, cuyo objeto fue cerrar inmediatamente la aldea "7 y 8 Oriente" y erradicar a las cinco familias que en ella residían, a la espera de su solución habitacional definitiva, toda vez que la aldea, por su naturaleza precaria y de emergencia, no contaba con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, deteriorándose su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias residentes. Adicionalmente, el cierre de la aldea buscaba impedir que otras familias ocupasen los terrenos de la aldea, poniendo en riesgo su integridad.

Para el cumplimiento de esos objetivos, en virtud de dicho convenio se transfirió a la Municipalidad la suma de nueve millones novecientos mil pesos (\$ 9.900.000).

Sin embargo, pese a que el convenio aludía al cierre inmediato de la aldea "7 y 8 Oriente", tal declaración constituyó un error, toda vez que en la aldea continuaron residiendo dos familias más, cuyas viviendas hoy presentan condiciones de inhabilitabilidad, las cuales por ello deben ser erradicadas transitoriamente en espera de una solución habitacional definitiva.

**SEGUNDO:** En razón de lo antes expuesto, y conforme lo autoriza la cláusula decimotercera del Convenio de Transferencia de Recursos de 30 de Marzo de 2012, los comparecientes acuerdan modificar dicho instrumento en orden a suplementar los recursos mediante la transferencia de un millón ochocientos mil pesos (\$ 1.800.000), con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades. Lo anterior, a fin de extender el cierre de la aldea a las familias indicadas en la nómina que sigue:

N°	COMUNA	ALDEA REGISTRO	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	N° MESES	1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA	TOTAL
1	CHIGUAYANTE	7 Y 8 ORIENTE	GUEVARA	URRUTIA	JACQUELINE DE LAS MERCEDES	11085278	9	PARQUE LA RIVERA	9	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 1.350.000
2	CHIGUAYANTE	7 Y 8 ORIENTE	GUEVARA	URRUTIA	ALEJANDRO	9546240	5	SANTA FRANCISCA	3	\$ 450.000			\$ 450.000
													\$ 1.800.000

Asimismo, se modifica la cláusula undécima del convenio de 30 de Marzo de 2012, acordándose que su vigencia será de 16 meses, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que aprobó dicho convenio.

**TERCERO:** En la ejecución del presente convenio modificatorio, la Municipalidad deberá respetar los lineamientos que en este acto se le entregan en documento adjunto y que se entienden formar parte integrante del convenio.

**CUARTO:** El presente convenio modificatorio se entenderá formar parte integrante del convenio singularizado en la cláusula primera, el que mantendrá su vigencia en todo lo no modificado por este instrumento.

**QUINTO:** El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe.

**SEXTO:** La presente modificación se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaria Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

**SEPTIMO:** La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio-Bio, consta en el D.S N° 27 (V. y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de don José Antonio Rivas Villalobos, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Chiguayante, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2405 de fecha 6 de diciembre del año 2012.

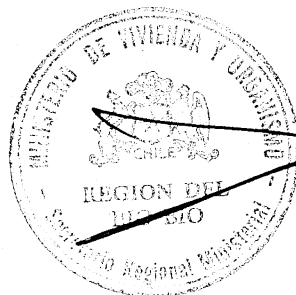
**2.- TRANSFIÉRASE**, a la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, el monto de un millón ochocientos mil pesos (\$ 1.800.000), conforme a lo establecido en la modificación de convenio que se aprueba, para los fines y en las condiciones que en ella se señalan.

**3.-** En todo lo demás, se mantiene plenamente vigente el convenio de transferencia individualizado en el considerando 3) de la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE**

V°B° U. Jurídica  
CUC/IFS

**Distribución:**  
I. Municipalidad de Chiguayante  
Programa Aldeas y Campamentos  
Unidad Jurídica  
Oficina de Partes C0



**RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

**OMAR SANDOVAL ANDRADES**  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIA REGIONAL MINVU  
REGION DEL BIO-BIO

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DEL BIO BIO**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**

En Concepción, a 13 1 ENE. 2013, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la "SEREMI", representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, en adelante, la "Municipalidad" o la "Entidad Receptora", representada, según se acreditará, por su Alcalde, don José Antonio Rivas Villalobos, ambos domiciliados en Orozimbo Barbosa N° 104, Parque Los Castaños, comuna de Chiguayante, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que por Resolución Exenta N° 556, de fecha 11 de Abril de 2012, se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 30 de Marzo de 2012, suscrito por la SEREMI y la Municipalidad de Chiguayante, cuyo objeto fue cerrar inmediatamente la aldea "7 y 8 Oriente" y erradicar a las cinco familias que en ella residían, a la espera de su solución habitacional definitiva, toda vez que la aldea, por su naturaleza precaria y de emergencia, no contaba con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, deteriorándose su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias residentes. Adicionalmente, el cierre de la aldea buscaba impedir que otras familias ocupasen los terrenos de la aldea, poniendo en riesgo su integridad.

Para el cumplimiento de esos objetivos, en virtud de dicho convenio se transfirió a la Municipalidad la suma de nueve millones novecientos mil pesos (\$ 9.900.000).

Sin embargo, pese a que el convenio aludía al cierre inmediato de la aldea "7 y 8 Oriente", tal declaración constituyó un error, toda vez que en la aldea continuaron residiendo dos familias más, cuyas viviendas hoy presentan condiciones de inhabilitabilidad, las cuales por ello deben ser erradicadas transitoriamente en espera de una solución habitacional definitiva.

**SEGUNDO:** En razón de lo antes expuesto, y conforme lo autoriza la cláusula decimotercera del Convenio de Transferencia de Recursos de 30 de Marzo de 2012, los comparecientes acuerdan modificar dicho instrumento en orden a suplementar los recursos mediante la transferencia de un millón ochocientos mil pesos (\$ 1.800.000), con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades. Lo anterior, a fin de extender el cierre de la aldea a las familias indicadas en la nómina que sigue:

N°	COMUNA	ALDEA REGISTRO	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	N° MESES	1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA	TOTAL
1	CHIGUAYANTE	7 Y 8 ORIENTE	GUEVARA	URRUTIA	JACQUELINE DE LAS MERCEDES	11085278	9	PARQUE LA RIVERA	9	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 1.350.000
2	CHIGUAYANTE	7 Y 8 ORIENTE	GUEVARA	URRUTIA	ALEJANDRO	9546240	5	SANTA FRANCISCA	3	\$ 450.000			\$ 450.000
												\$ 1.800.000	

Asimismo, se modifica la cláusula undécima del convenio de 30 de Marzo de 2012, acordándose que su vigencia será de 16 meses, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que aprobó dicho convenio.


**TERCERO:** En la ejecución del presente convenio modificatorio, la Municipalidad deberá respetar los lineamientos que en este acto se le entregan en documento adjunto y que se entienden formar parte integrante del convenio.

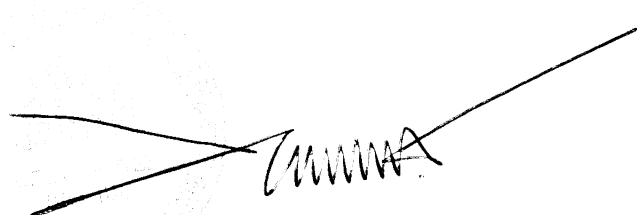
**CUARTO:** El presente convenio modificatorio se entenderá forma parte integrante del convenio singularizado en la cláusula primera, el que mantendrá su vigencia en todo lo no modificado por este instrumento.

**QUINTO:** El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe.

**SEXTO:** La presente modificación se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaria Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

**SEPTIMO:** La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio-Bio, consta en el D.S N° 27 (V. y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de don José Antonio Rivas Villalobos, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Chiguayante, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2405 de fecha 6 de diciembre del año 2012.

  
 JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
 ALCALDE  
 MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

  
 RODRIGO SAAVEDRA BURGOS  
 SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 REGIÓN DEL BIOBIO

V° B° U. JURÍDICA

  
 CUC

**LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

Concepción, a.....:

Para la ejecución del Convenio suscrito entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío y la Municipalidad de Chiguayante con esta misma fecha, y conforme a la cláusula tercera, la entidad edilicia deberá observar los siguientes lineamientos:

1) La nómina de familias/personas que recibirán recursos para financiar sus gastos de erradicación transitoria es la siguiente:

N°	COMUNA	ALDEA REGISTRO	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	N° MESES	1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA	TOTAL
1	CHIGUAYANTE	7 Y 8 ORIENTE	GUEVARA	URRUTIA	JACQUELINE DE LAS MERCEDES	11085278	9	PARQUE LA RIVERA	9	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 1.350.000
2	CHIGUAYANTE	7 Y 8 ORIENTE	GUEVARA	URRUTIA	ALEJANDRO	9546240	5	SANTA FRANCISCA	3	\$ 450.000	\$ -	\$ -	\$ 450.000
													\$ 1.800.000

2) El Municipio, previo a la entrega de los recursos, deberá asegurarse de que cada familia suscriba una declaración jurada, de acuerdo al formato que se adjunta, en la que se exprese que los recursos que se le entregan en ese acto, serán única y exclusivamente destinados a solventar los gastos que irrogue el traslado desde la aldea en el tiempo que resta para la entrega de la vivienda definitiva.

3) Además, el Municipio, previo a la entrega de los recursos antes indicados, se obliga a requerir a cada familia que declare si acepta o no quedarse con la vivienda de emergencia. En caso que sí la acepte, deberá retirarla de la aldea dentro del plazo de 5 días o coordinar con el equipo zonal de aldeas a cargo de la erradicación, la fecha para el retiro de la misma. Se adjunta formato de este documento.

4) Asimismo, se deja establecido que en el caso que alguna de las familias incorporadas en el presente convenio no retirase su vivienda de emergencia, según el plazo establecido en el "Acta de aceptación de la vivienda de emergencia" o el plazo acordado con el equipo zonal de aldeas, inmediatamente quedará excluida del presente convenio.

5) Por otro lado, las familias recibirán el pago en tres cuotas, la primera será cancelada durante el mes de Enero, la segunda durante Marzo y última cuota durante el mes de Mayo del año 2013. Asimismo, deberá entregar a la SEREMI los documentos indicados en los números 2) y 3) precedentes.

6) Además, se deja estipulado que el Municipio deberá participar de manera activa en el proceso de erradicación de las familias enumeradas en la nómina anterior. Esto, con el objeto de lograr el cierre parcial de los asentamientos provisorios, dicha participación se manifestará, a modo ejemplar: facilitando dependencias del Municipio para llevar a cabo el proceso de entrega de las cuotas que permitirá solventar la erradicación de las familias; **facilitando siempre que exista disponibilidad, medios de transporte para el traslado de las familias;** y colaborando con presencia permanente de funcionarios municipales en terreno, los que apoyaran a funcionarios de nuestro Ministerio en el desarme de las viviendas de emergencia .

7) Finalmente, se consigna que en el caso que alguna de las familias de la nómina antes mencionada se desvincule voluntariamente del proyecto al que se encuentra actualmente asociado quedará inmediatamente excluido de los fines perseguidos con el presente convenio.